Asunción, 29 de agosto de 2018.

DICTAMEN UOC N° 193/18

Señor
Prof. Dr. **JOSÉ LUIS TORRES KIRMSER**, Presidente.
Consejo de Administración Judicial.
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
E. S. D.

Ref.: Solicitud de Introducción de Trabajos Adicionales y Complementarios correspondiente al Contrato 89/2017 – LPN PAC N° 64/2017 "Construcción de Línea de Media Tensión (Línea Directa desde el Centro de Distribución de la Ande de Puerto Sajonia hasta el Edificio del Palacio de Justicia de Asunción) – Ad Referéndum – S.B.E." – ID N° 329.358.-

Tenemos el honor de dirigirnos a Su Excelencia con el objeto de elevar el **DICTAMEN** con respecto a la solicitud de **INTRODUCCIÓN DE TRABAJOS ADICIONALES Y COMPLEMENTARIOS** al **CONTRATO N° 89/2017**, suscripto con la firma **ELEMEC INGENIERIA de Francisco Antonio Ortiz Rivarola**, resultante del procedimiento de la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PAC N° 64/2017 "CONSTRUCCIÓN DE LÍNEA DE MEDIA TENSIÓN (LÍNEA DIRECTA DESDE EL CENTRO DE DISTRIBUCIÓN DE LA ANDE DE PUERTO SAJONIA HASTA EL EDIFICIO DEL PALACIO DE JUSTICIA DE ASUNCIÓN) – AD REFERÉNDUM – S.B.E." – ID N° 329.358**, adjudicado por Resolución del Consejo de Administración Judicial de la Corte Suprema de Justicia C.A.J. N° 447 de fecha 13 de diciembre de 2017.

En fecha 22 de diciembre de 2017 se procedió a la firma del Contrato Nº 89/2017, entre la Corte Suprema de Justicia y la firma **ELEMEC INGENIERIA de Francisco Antonio Ortiz Rivarola**, estableciéndose en la misma la vigencia hasta el cumplimiento total de las obligaciones con el otorgamiento de la recepción definitiva de las obras.

En fecha 16 de febrero de 2018 se suscribió el acta de inicio de obra entre representantes de la Corte Suprema de Justicia y la firma **ELEMEC INGENIERIA de Francisco Antonio Ortiz Rivarola**, estableciéndose de esta manera el plazo de ejecución de la obra desde 16 de febrero de 2018 hasta el 16 de octubre de 2018, tal como establece el Pliego de Bases y Condiciones en la **SECCIÓN III. ALCANCE DE LAS OBRAS – PUNTO 3***: "…**3. PERIODO DE CONSTRUCCIÓN, LUGAR Y OTROS DATOS.** La Construcción tendrá un periodo estimado de 8 (ocho) meses y la misma se dará inicio 10 (diez) días posteriores, al cobro del anticipo por parte del proveedor adjudicado…".*

Por nota de fecha 04 de mayo de 2018 la firma **ELEMEC INGENIERIA de Francisco Antonio Ortiz Rivarola** remitió nota dirigida a la Dirección General de Administración y Finanzas, manifestando cuanto sigue: *"…El proyecto aprobado por la ANDE referente al trazado de la construcción de líneas tiene variaciones en respecto al trazado del Pliego de Bases y Condiciones de la referida Licitación. La empresa está dispuesta a absorber todas las variaciones no previstas en la planilla de oferta, siempre y cuando el precio final de la obra sea el mismo, o sea precio tipo llave en mano por el precio total…".*

Abg. Juan Angel Santacruz
Jefe
Dpto. de Contratos y Garantías - U.O.C.

Oscar E. Sanabria P.
Jefe - Dpto. de Licitación
U.O.C. Corte Suprema de Justicia

Alonso y Testanova
Cuarto Piso – Torre Sur
Teléfono: 595 21 424460
Fax: 595 21 424572
Correo electrónico: contrataciones@pj.gov.py

Por Memorándum D.I.F. N° 489/18 de fecha 29 de junio de 2018 la Dirección de Infraestructura Física remitió a la Dirección General de Administración y Finanzas y a la Unidad Operativa de Contrataciones la Nota DTA N° 37/2018 de fecha 29 de junio de 2018, por medio de la cual el administrador del Contrato N° 89/2017 informó y solicitó cuanto sigue: *"...solicitar la Adenda de Contrato para la modificación e inclusión de ítems que no estaban contemplados en el llamado de referencia. El presente pedido se realiza teniendo en cuenta el* ***Memorándum de fecha 07/06/2018 del Fiscal de contrato*** *que expresa lo siguiente: "el 30 de enero del 2018 la empresa ELEMEC INGENIERÍA, presenta los planos aprobados por la ANDE con sus modificaciones, donde la ANDE indica la instalación de registros subterráneos e instalación de postes de 15/500 que no están contemplados en el contrato adjudicado, para mayor altura como así también evitar cruces de sus líneas con la del proyecto de la Corte Suprema de Justicia, en esta recomendación los técnicos de la ANDE propusieron postes de 12/200, postes que por Acta de fecha 21 de febrero se le solicitó a la empresa que ajusten a 12/300, como está previsto en el contrato, ya que ante cualquier necesidad de ampliación de carga por parte de la Corte Suprema de Justicia, los de 12/200 no serán adecuados, pero los de 15/500 no se puede evitar su instalación o modificar, por lo que la empresa vuelve a solicitar a la ANDE una evaluación con las observaciones del Acta y en fecha 22 de mayo del 2018, la ANDE aprueba el trazado final: Manteniendo los registros subterráneos y los postes de 15/500, aceptando el cambio de los postes 12/200 por 12/300...".*

La citada nota manifestó además que: *"...se adjunta Planilla actualizada del Contrato Inicial, Planillas de Trabajos Complementarios, Planilla de Trabajos Adicionales, Planilla de Trabajos que No Serán Ejecutados, Planilla de Resumen, Planos aprobados por la ANDE y Nota de Conformidad de la empresa ELEMEC INGENIERIA de fecha 04/05/2018...".*

Por Nota UOC N° 1284/2018 de fecha 04 de julio de 2018 la Unidad Operativa de Contrataciones remitió nota dirigida a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), consultó en el marco de la solicitud del convenio modificatorio al Contrato N° 89/2017, cuanto sigue: *"...a fin de adecuarnos al momento de realizar el convenio modificatorio al criterio de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, se consulta la posibilidad de introducir trabajos complementarios, siguiendo la normativa aplicable al caso, estableciendo como valor monetario 0 (cero) en la casilla de precio unitario y precio total de los ítems en cuestión...".*

En respuesta, la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas por medio de la Nota DNCP/DJ N° 9277/18 de fecha 25 de julio de 2018 manifestó cuanto sigue: *"...Con relación a la cotización de cero, cabe estacar que el artículo 148° de la Ley N° 6026/18 regula los procesos que se encuentran en etapa de evaluación, no así los procesos en etapa de ejecución, por lo que esta Dirección considera que para el caso analizado, el mencionado artículo no resulta aplicable. Ahora bien, es importante destacar que cualquier modificación que la Administración pretenda realizar deberá ceñirse a las disposiciones previstas por las normas que regulan las contrataciones públicas. En el caso en particular podemos ver que se trata de una contratación de Construcción de Línea de Media Tensión, por lo que cualquier modificación al contrato deberá ceñirse a los requisitos previstos por la norma, específicamente en el Artículo 62 de la Ley N° 2051/03...".*

La citada nota culmina manifestando: *"...El artículo 62° permite a la Administración modificar o complementar una obra debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución. Como podemos ver el Administrador del Contrato solicita la ampliación en base a la solicitud realizada por la Administración Nacional de Electricidad (ANDE). Por otra parte, la recurrente manifiesta que dichos trabajos no tendrían un costo para la administración. Considera esta Dirección Jurídica que, la adenda deberá incluir el listado de los trabajos complementarios a ser realizados por el contratista, acompañado del dictamen respaldatorio, en donde se explica el motivo de la ampliación, los trabajos a ser realizados, y en donde conste que los trabajos complementarios no tendrán un costo para la Administración Contratante...".*

Abg. Juan Angel Santacruz
Jefe
Dpto. de Contratos y Garantías - U.O.C.

Oscar E. Sanabria P.
Jefe - Dpto. de Licitación
U.O.C. Corte Suprema de Justicia

Alonso y Testanova
Cuarto Piso – Torre Sur
Teléfono: 595 21 424460
Fax: 595 21 424572
Correo electrónico: contrataciones@pj.gov.py

Conforme a lo manifestado por la Administración del Contrato, la Unidad Operativa de Contrataciones, en fecha 06 de agosto de 2018 remitió la Nota UOC N° 1477/2018 a la Dirección General de Auditoria Interna, a fin de dar cumplimiento al Art. N° 62 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", dejando constancia de lo siguiente "...***se solicita la emisión de un informe*** *a fin de proseguir con los trámites de remisión de antecedentes al Consejo de Administración Judicial para su aprobación si correspondiese...".*

La Dirección General de Auditoria Interna por Dictamen DA-DGAI-18-35 de fecha 23 de agosto de 2018 concluyó: "*...Conforme a las verificaciones practicadas se puede concluir que: a) Existe una conformidad de las modificaciones (disminución) e inclusión de ítems, por parte de los técnicos responsables de la Institución y el Ing. Francisco Ortiz, en representación de la empresa contratada. b) Que los costos por trabajos adicionales serán compensados por los trabajos que no serán ejecutados y por la diferencia de monto del contrato adjudicado, con lo cual se compensan los costos y no habrá variación del monto total contratado inicialmente por la Institución. RECOMENDACIÓN. Es parecer de esta auditoría, conforme a las documentaciones verificadas, que la UOC en coordinación con la Dirección General de Administración y Finanzas prosiga con los trámites administrativos que correspondan...".*

El artículo 62º - Convenios Modificatorios en Obras Públicas - de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" prescribe: "*...En el caso de que fuere necesario ampliar,* ***modificar*** *o complementar* ***una obra determinada debido a causas*** *imprevistas o* ***técnicas*** *presentadas durante su ejecución, la Contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación, pero con el* ***informe previo favorable de la Auditoria General*** *correspondiente, los convenios modificatorios que requiera la atención de los cambios antedichos, siempre que se* ***mantengan los precios unitarios del contrato original****, reajustados a la fecha de celebración del respectivo convenio...*"

Con base en los fundamentos indicados por el ámbito técnico se puede concluir que se encuentra justificada la solicitud de introducción de trabajos adicionales y complementarios, señalando además que dichas obras no ocasionarán variación alguna al precio total de la planilla de computo métrico correspondiente al Contrato N° 89/2017, por lo que dichos trabajos complementarios tendrán un costo cero para la contratante, siendo absorbidas dichas variaciones por la firma contratista.

Dicho esto, se debe mencionar que la solicitud de introducción de trabajos adicionales y complementarios se realizarán a fin de garantizar la correcta ejecución del contrato en cuestión, puesto que la misma se encuentra dentro de lo establecido en la normativa vigente en materia de contrataciones públicas.

Por lo tanto, atendiendo la solicitud de la Administración del Contrato conjuntamente con la Fiscalización de la Obra y el Dictamen DA-DGAI-18-35 de la Dirección General de Auditoria Interna, es nuestra recomendación que se autorice la introducción de trabajos adicionales y complementarios, **convenio modificatorio mediante**, manteniéndose invariable las demás condiciones del contrato principal, a fin de salvaguardar los intereses de la Institución, salvo mejor parecer.

Adjunto al Dictamen se eleva a consideración el proyecto de resolución, este se encuentra sujeto a modificación acorde al criterio de la máxima autoridad.

Sin otro particular, nos despedimos muy atentamente

Oscar E. Sanabria
Encargado de Despacho
Unidad Operativa de Contrataciones

Abg. Juan Angel Santacruz
Jefe
Dpto. de Contratos y Garantías - U.O.C.

PODER JUDICIAL
REPÚBLICA DEL PARAGUAY
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
CONSEJO DE ADMINISTRACION JUDICIAL
29 AGO. 2018
Recibido por: .....
Aclaración: Sebastian Lopez Hora: 11:00

Alonso y Testanova
Cuarto Piso – Torre Sur
Teléfono: 595 21 424460
Fax: 595 21 424572
Correo electrónico: contrataciones@pj.gov.py